Villa de Leyva, 3 de octubre de 2023

Señor
CARLOS GUILLERMO ECHEVERRIA PEINADO
REP. LEGAL PROSERCOM
Carrera 29 No 44-31 B
Barrancabermeja Santander

Correo electrónico: funprosercom@gmail.com
Teléfono de oficina: 3023769540

ASUNTO: CITACION AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO contrato 237 de 2023 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A HABITANTES DE CALLE Y/O PERSONAS SIN RED DE APOYO IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA."**

Modalidad: Presencial
Lugar: Oficina De Contratación, Licitaciones y Suministros
Dirección: Carrera 9 N° 13-11
Fecha: 5 De octubre Del 2023
Hora: 3:00 Pm

Cordial saludo,

En atención a Que la Ley 1150 de 2007 puntualiza en su artículo 17 lo siguiente: (…) **"ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.** El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Liliana Carolina Rincón Pérez	Roció del Pilar Niño Nova	Roció del Pilar Niño Nova
Cargo	Apoyo Profesional Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

HECHOS

- Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 86, contempla el procedimiento que deben adelantar las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

- Que la Administración Municipal suscribió con la **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD – PROSERCOM, IDENTIFICACIÓN Nit N° 900134428-9**, representada legalmente por **CARLOS GUILLERMO ECHEVERRIA PEINADO**, basado en la necesidad de brindar asistencia social inmediata a personas en situación de calle, el contrato 237 de 2023.

- Que el precitado Contrato tiene como fin la atención y protección de habitantes de calle sin red de apoyo, garantizando satisfacción a necesidades básicas como alimentación, vestuario, salud integral, traslado, y demás.

- Que las Obligaciones generales de la ESAL, son, entre otras:
  - Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
  - Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
  - Desarrollar con eficiencia, calidad y eficacia el objeto convenido.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Liliana Carolina Rincón Pérez	Roció del Pilar Niño Nova	Roció del Pilar Niño Nova
Cargo	Apoyo Profesional Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

- Que el 21 de septiembre de 2023, se dio inicio a la ejecución del contrato, dado que el contrato fue aceptado por la fundación contratista, y se cuenta con Registro presupuestal y aprobación de las garantías.

- Que, a partir de esa fecha, se estableció comunicación telefónica con el señor **Carlos Echeverría al celular 3023769540** para que se diera inicio a las actividades, dado que el municipio asumió el compromiso de retirar a los usuarios oportunamente una vez dados de alta del **CRIB.**

- Que el día 21 de septiembre se envió oficio al citado para informar los datos de las personas beneficiarias del contrato y que, a la fecha 3 de octubre de 2023, transcurridos doce (12) días de ejecución del contrato, el contratista no ha dado cumplimiento al traslado del usuario que tiene salida del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB hace 2 semanas.

- Que en cumplimiento de la normatividad vigente en especial la ley 1478 de 2011 la Alcaldía de Villa de Leyva y en su nombre la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario ejerciendo su responsabilidad como supervisora del contrato 237 de 2023 suscrito con la FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD – PROSERCOM, se requirió mediante oficio al contratista para que a más tardar el 28 de septiembre de 2023 a las 8.00 am presentase la siguiente información:
  - Nombre de la empresa de transporte asistencial básico que realizará el traslado del señor Fabián Pineda Cárdenas del CRIB al lugar donde se prestará la asistencia social y del acompañante.
  - Nombre del lugar en el cual se prestará la asistencia social al señor Fabián Pineda Cárdenas.
    Contrato, convenio o acto administrativo legal a través del cual se garantiza la prestación de los servicios de asistencia social al señor Fabián Pineda Cárdenas y el traslado.
- Que el señor Carlos Echeverría no dio respuesta al requerimiento enviado el 27 de septiembre, ha respondido con dilaciones y entrabamientos y a la fecha no ha informado la metodología, recursos, hora, fecha y mecanismo de desarrollo de las actividades.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Liliana Carolina Rincón Pérez	Roció del Pilar Niño Nova	Roció del Pilar Niño Nova
Cargo	Apoyo Profesional Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

- Que esta circunstancia constituye un presunto incumplimiento de las obligaciones generales como específicas que **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD – PROSERCOM** asumió en ejecución del Contrato 237 de 2023.

Teniendo en cuenta lo previamente mencionado y ejerciendo la labor de supervisión, **PROCEDEMOS A CITAR A AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO,** con base en lo siguiente:

1. No se ha obrado con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asignados por el supervisor del contrato.

2. No se ha obrado con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, y se ha dado lugar a dilaciones y entrabamientos en la ejecución por parte del contratista.

3. No se ha desarrollado con eficiencia, eficacia y calidad el objeto convenido

4. El presunto incumplimiento en la ejecución por parte del contratista afecta de manera directa a la Administración municipal y a los beneficiarios del contrato suscrito.

En calidad de supervisora del contrato 237 – 2023 estoy exigiendo y así mismo que la **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD – PROSERCOM** nos indique la situación actual y su proceder**.**

ROCIO DEL PILAR NIÑO NOVA
Secretaria de desarrollo social y comunitario
Supervisora del Contrato 237 de 2023

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Liliana Carolina Rincón Pérez	Rocío del Pilar Niño Nova	Rocío del Pilar Niño Nova
Cargo	Apoyo Profesional Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario